



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural N° 108-2022-IPD/UP

Lima, 24 de octubre de 2022

VISTOS: La solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), presentada por el servidor Victor Martin Muñoz Leon, de fecha 21 de octubre de 2022 (OTDA0020220023565); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 21 de octubre de 2022, el servidor Victor Martin Muñoz Leon comunica sobre el fallecimiento de quien en vida fue su padre, Victor Arturo Muñoz Rueda, acaecido el día 7 de octubre de 2022, adjuntando el acta de defunción emitido por la RENIEC, con registro N° 2001077522, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo (padre);

Que, el servidor Victor Martin Muñoz Leon se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ocupando el puesto de Aux. Sist. Administ. I, en la Unidad Funcional de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de la Oficina General de Administración;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, en su Informe Técnico N° 367-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, haciendo alusión al Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP – Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, precisa que: *"2.7 (...) la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor (...) Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles."*;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, el artículo 110° del mismo Reglamento establece que los funcionarios y servidores, tienen derecho a licencias con goce de remuneraciones, entre las cuales figura la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que, el artículo 112° del mismo Reglamento establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, en atención a lo solicitado corresponde otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre) al servidor Victor Martin Muñoz Leon, por el periodo de ocho (8) días hábiles, del 10 al 19 de octubre de 2022;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado *“Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”*, el servidor Victor Martin Muñoz Leon autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico vickmarc19@gmail.com;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Licencia con goce de haber

Otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por **fallecimiento de familiar directo (padre)** al servidor **VICTOR MARTIN MUÑOZ LEON**, por el período de ocho (8) días hábiles, del 10 al 19 de octubre de 2022.

Artículo 2°. - Notificación

Notificar la presente resolución al interesado al correo electrónico *vickmarc19@gmail.com*, y a su superior inmediato para los fines correspondientes.

Artículo 3°. - Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4°. - Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte